

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2021-4689 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Ayuntamiento de Miengo, para la conservación, mantenimiento y explotación de las obras e infraestructuras del abastecimiento y saneamiento de Cantabria.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.3 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en atención a lo expuesto,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del "Convenio de colaboración a suscribir entre el Gobierno de Cantabria, a través de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo y el Ayuntamiento de Miengo, suscrito el 17 de mayo de 2021, para la conservación, mantenimiento y explotación de las obras e infraestructuras del abastecimiento y saneamiento de Cantabria.

Santander, 19 de mayo de 2021.
El secretario general,
Jesús Emilio Herrera González.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103



Página 1 de 8

CONVENIO DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR ENTRE EL GOBIERNO DE CANTABRIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO Y EL AYUNTAMIENTO DE MIENGO, PARA LA CONSERVACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN DE LAS OBRAS E INFRAESTRUCTURAS DEL ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO DE CANTABRIA.

REUNIDOS

De una parte, el Sr. D. Pablo Zuloaga Martínez, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, facultado para su firma en virtud de Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC de 11 de julio de 2019), por el que se delegan en la Vicepresidencia del Gobierno diversas atribuciones; y facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de diciembre de 2020.

De otra parte, el Excmo. Sr. D. José Manuel Cabrero Alonso, Alcalde del Ayuntamiento de Miengo, facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión de 25 de marzo de 2021.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal necesaria para formalizar el presente convenio y en consecuencia,

MANIFIESTAN

Primero.- La Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece en su Título II el Régimen de competencias en materia de abastecimiento y saneamiento en Cantabria.

El artículo 4 regula las competencias de la Comunidad Autónoma y el artículo 5 regula las competencias de los Municipios. En ambos preceptos se contempla la posibilidad de delegar o encomendar sus competencias recíprocamente, en el caso de que ello contribuya a mejorar la eficacia en la gestión de las competencias que se atribuyen en materia de abastecimiento y saneamiento.

El artículo 5 establece que corresponde a la Administración municipal la gestión de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento supramunicipales de titularidad municipal así como las demás infraestructuras de abastecimiento y saneamiento que no sean de interés de la comunidad autónoma.

Segundo.- El artículo 6 establece que serán infraestructuras de interés de la Comunidad Autónoma, entre otras, las infraestructuras de los sistemas de abastecimiento y saneamiento que se determinen expresamente en el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria.

Por su parte, el artículo 7 de la Ley prevé que las competencias de conservación, mantenimiento y explotación de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de interés de la Comunidad Autónoma serán proyectadas y ejecutadas por los órganos competentes de la Administración autonómica a quienes corresponderá igualmente su conservación, mantenimiento y explotación.

Y, que sin perjuicio de lo anterior las competencias de conservación, mantenimiento y explotación podrán ser asumidas por los municipios u otras Entidades en virtud de delegación, encomienda de gestión, convenio o cualquier otro instrumento de cooperación legalmente aplicable.

Tercero.- El Decreto 33/2015, de 14 de mayo, por el que se aprueba definitivamente el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria, determina las competencias sobre la gestión de forma detallada e indica las infraestructuras de competencia estatal, autonómica o municipal.

En último término, la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 2/2014, establece que el régimen de reparto de competencias entre la Comunidad Autónoma y los municipios en relación con las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de aguas previsto en la propia Ley no será de aplicación hasta que se proceda a la suscripción del oportuno convenio entre el Gobierno de Cantabria y el municipio correspondiente, cuando no coincida en la misma Administración la competencia y la titularidad sobre las infraestructuras mencionadas.

El Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria, dentro de la Aglomeración Vuelta Ostrera (Tomo II, pág. 160), incluye la siguiente referencia sobre los Bombeos de Mogro:

“Aglomeración Vuelta Ostrera:

- Los dos (2) bombeos situados en la parte baja de Mogro, así como sus respectivas impulsiones, pasan de gestión municipal, a tener una gestión autonómica, dado que se encuentran en un lugar de elevada calidad ambiental, afectando además a las aguas de baño.
- El otro (1) bombeo de Mogro (zona del bajo Pas) y su impulsión, pasan, igualmente, de gestión municipal a tener una gestión autonómica.
- A partir de la confluencia de ambas impulsiones y los sucesivos cinco (5) "rebombeos", hasta llegar a la antigua E.D.A.R. de Cudón, pasan de la gestión municipal a tener una gestión autonómica.

En el referido Tomo II "Determinaciones de carácter normativo" también se reseñan otros cinco (5) bombeos de titularidad municipal cuya gestión ya viene asumiendo el Ayuntamiento de Miengo, y que, por consiguiente, no son objeto de este Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto regular la atribución a la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria de las competencias de conservación, mantenimiento y explotación de los Bombeos de Mogro (Ayuntamiento de Miengo) y su red de impulsión y vertido que es titularidad del Ayuntamiento de Miengo, pero que según el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria se declaran de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria y, por tanto, han de pasar a tener gestión autonómica. La identificación y ubicación de los ocho (8) bombeos que pasas de gestión Municipal a Autonómica, se recogen en el Plano que se adjunta como ANEXO I.

Cuarto.- Las delegaciones de la explotación, mantenimiento y conservación de las obras e infraestructuras del sistema se pueden, por tanto, realizar mediante la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Gobierno de Cantabria y el Ayuntamiento de Miengo, de conformidad con lo dispuesto (dependiendo del supuesto de que se trate) en los artículos 4.3, 5.2 y Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre,



Página 3 de 8

de Régimen Jurídico del Sector Público y en los artículos 55 a 61 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El régimen jurídico de los convenios a celebrar con las entidades locales se recoge en el art. 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, según el cual:

“Las relaciones entre la Administración General del Estado o la Administración de la Comunidad Autónoma con las Entidades que integran la Administración Local, se regirán por la legislación básica en materia de Régimen Local.”

El precepto remite al artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone:

“La cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y las Administraciones del Estado y de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las Leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

De cada acuerdo de cooperación formalizado por alguna de estas Administraciones se dará comunicación a aquellas otras que, resultando interesadas, no hayan intervenido en el mismo, a los efectos de mantener una recíproca y constante información.”

Por lo tanto, la Comunidad Autónoma y los Ayuntamientos, en el caso de que las infraestructuras sean de su titularidad y consecuentemente ejerzan sus competencias sobre estas infraestructuras, podrán delegar o encomendar éstas, o suscribir el oportuno acuerdo convencional para que la competencia sea ejercida por la otra Administración, manteniendo la titularidad en la Administración de origen.

Por razón de cuanto antecede, ambas partes acuerdan la suscripción del presente Convenio, conforme a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del Convenio.

El presente convenio de colaboración tiene por objeto, regular la colaboración entre la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y el Ayuntamiento de Miengo, para lo siguiente:

Se atribuyen a la Comunidad Autónoma de Cantabria las competencias de gestión, explotación integral, mantenimiento y conservación de las infraestructuras de titularidad municipal denominadas “Bombeos de Mogro en la Aglomeración Vuelta Ostrera”, así como de los terrenos vinculados a la misma, declaradas de interés general de la Comunidad Autónoma en el Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria aprobado por el Decreto 33/2015, de 14 de mayo (en concreto en el apartado 3.2.23 referido a infraestructuras municipales declaradas del interés de la Comunidad Autónoma por su importancia social, económica o ambiental).

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103



Página 4 de 8

La "Aglomeración Vuelta Ostrera" de conformidad con el artículo 6 en relación con el artículo 7.1 de la Ley 2/2014, establece respecto a las infraestructuras de interés de la Comunidad Autónoma de Cantabria que *"serán proyectadas y ejecutadas por los órganos competentes de la Administración autonómica a quienes corresponderá igualmente su conservación, mantenimiento y explotación. Sin perjuicio de lo anterior las competencias de conservación, mantenimiento y explotación podrán ser asumidas por los municipios u otras Entidades en virtud de delegación, encomienda de gestión, convenio o cualquier otro instrumento de cooperación legalmente aplicable"*.

Por lo tanto, respecto a esta infraestructura, se suscribe el Convenio en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Cantabria 2/2014, con el objeto de dar cumplimiento al régimen de reparto de competencias entre la Comunidad Autónoma y los municipios.

La asunción de las competencias convenidas en el presente Convenio, incluye la gestión y control de las incorporaciones al sistema general de saneamiento, la ejecución de obras en el mismo, así como el otorgamiento de las autorizaciones, para la conexión al sistema.

Segunda.- Aceptación de la delegación de la competencia.

La Comunidad Autónoma acepta la delegación de las competencias sobre las infraestructuras de Saneamiento de Miengo declaradas de interés de la Comunidad Autónoma, que se reciben en estado de funcionamiento, y señaladas en el convenio (Anexo I), y se obliga a la explotación, conservación y mantenimiento de las infraestructuras afectas a dichos servicios.

Tercera.- Titularidad de las infraestructuras.

El Ayuntamiento de Miengo mantiene la titularidad de sus respectivas infraestructuras.

El Ayuntamiento de Miengo se comprometen a asumir aquellos gastos que fueren ocasionados por la necesidad de reparar vicios ocultos o defectos de las obras e infraestructuras, siempre que dichos vicios o defectos tuvieran su origen con anterioridad a la firma del convenio.

Tanto la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria como el Ayuntamiento de Miengo se comprometen, tras la firma del presente Convenio y a la mayor brevedad posible, a cambiar la titularidad de los contratos eléctricos correspondientes.

Cuarta.- Plazo de vigencia del convenio.

El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente a su firma y se mantendrá vigente, mientras las infraestructuras hidráulicas presten servicio eficaz y efectivo, durante una vigencia inicial de hasta 10 años de acuerdo a lo regulado en el Artículo 4.3 de la Ley 2/2014, de 26 de noviembre, de Abastecimiento y Saneamiento de Aguas de la Comunidad Autónoma de Cantabria. La vigencia inicial se podrá prolongar mediante acuerdo de las partes por sucesivos períodos de 10 años, en tanto se continúe con la prestación del servicio en la forma pactada.

Quinta.- Comisión de seguimiento.

Para la coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del convenio y garantizar el cumplimiento de lo estipulado en el mismo, a partir de su firma se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por 2 representantes de la Comunidad Autónoma de Cantabria, designados por la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo, como departamento competente en materia de Obras Hidráulicas en la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, y 2 representantes del Ayuntamiento de Miengo, designados por el Alcalde.

A las reuniones de la Comisión Mixta de Seguimiento podrán acudir para participar en las mismas, por ambas partes y como asesores con voz pero sin voto, el personal Técnico que se estime necesario su participación en el asesoramiento técnico, jurídico o económico de los representantes de las Administraciones firmantes del convenio.

Sexta.- Financiación de las actuaciones.

La financiación de las actuaciones derivadas del presente convenio estará limitada a las disponibilidades presupuestarias existentes, debiendo someterse, a fiscalización previa los correspondientes expedientes de gasto, y ajustarse en lo que a su ejecución se refiere, a lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público

En todo caso, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Séptima.- Extinción del convenio.

1. El convenio resolverá:

- a) Por acuerdo unánime de las Administraciones firmantes.
- b) Por modificación del Plan General de Abastecimiento y Saneamiento de Cantabria que excluya a las instalaciones objeto del Convenio, de su gestión Autonómica.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia de cualquiera de las partes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de tres (3) meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a la otra parte firmante.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa conllevará la obligación de indemnizar los perjuicios que se hubieran causado con motivo del incumplimiento.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103



Página 6 de 8

Octava.- Publicidad.

Ambas partes quedan autorizadas para hacer todo tipo de publicidad, comunicados de prensa, etc., sobre su participación en todas aquellas actuaciones que se realicen para la consecución de los objetivos del convenio, comprometiéndose a citar en todo caso a la otra parte.

Novena.- Jurisdicción Competente.

Cualesquiera cuestiones que se susciten sobre la interpretación, aplicación y efectos del mismo y no sean resueltas en el seno de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, concretamente de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria.

Y estando de acuerdo las partes en el contenido del presente documento, y en prueba de conformidad, firman el mismo.

**El Vicepresidente y Consejero de Universidades,
Igualdad, Cultura y Deportes.**

El Alcalde del Ayuntamiento de Miengo

Fdo.: D. Pablo Zuloaga Martínez.

Fdo.: D. José Manuel Cabrero Alonso.

LUNES, 31 DE MAYO DE 2021 - BOC NÚM. 103



Página 7 de 8

**ANEXO I: RELACIÓN DE ESTACIONES DE BOMBEO DEL SANEAMIENTO MUNICIPAL DE MIENGO
QUE PASAN A TENER GESTIÓN AUTONÓMICA**

1. EB.1. BARRIO EL CABEZÓN
2. EB.2. URBANIZACIÓN PUEBLO DEL SOL
3. EB.3. PLAYA DE USIL
4. EB.4. BARRIO EL CAMPO
5. EB.5. BARRIO LA ARENA/ SALINAS
6. EB.6. BARRIO LA IGLESIA (BOMBEO GENERAL)
7. EB.7. PLAYA MARZÁN, CUCHÍA
8. EB.8. PLAZA MARQUÉS DE VALDECILLA



CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO



Ayuntamiento de MIENGO

